

**Paraguay:**  
Hacia la consolidación  
democrática

Justo Prieto  
Benjamín Arditi

**PARAGUAY:  
HACIA LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA**

SERIE  
CUADERNOS DE  
**CAPEL**

## **CAPEL**

### **Consejo Consultivo**

Jorge Carpizo (México)  
Oliver Clarke (Jamaica)  
Irvin Cotler (Canadá)  
Carlos Fernández Sessarego (Perú)  
Bolívar Lamounier (Brasil)  
Daniel Hugo Marfins (Uruguay)  
R. Bruce McColm (EE.UU.)  
Rafael Nieto (Colombia)  
Carlos Roberto Reina (Honduras)  
Orlando Tovar (Venezuela)  
Jorge Reinaldo Vanossi (Argentina)  
Clifton White (EE.UU.)

PN-ABI-634

Justo Prieto - Benjamín Arditi

**PARAGUAY:  
HACIA LA CONSOLIDACIÓN  
DEMOCRÁTICA**

**IIDH - CAPEL**  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE ASESORIA Y PROMOCION ELECTORAL  
1990

5

Primera Edición  
CAPEL, Costa Rica, 1990

Reservados todos los derechos.  
Hecho el depósito de Ley.

**Las opiniones expuestas por sus autores en los CUADERNOS DE CAPEL, no reflejan necesariamente los puntos de vista del Centro.**

324.629.892  
A676p

Arditi, Benjamín.

Paraguay: hacia la consolidación democrática/  
/ Benjamín Arditi y Justo Prieto / -- 1. ed. -- San José,  
C.R. : CAPEL, 1990.

p. : il. ; 22 cm. -- (Cuadernos de  
CAPEL ; no. 32)

ISBN 9977-52-041-0

I. Sufragio -- Paraguay. 2. Poder (Ciencias Sociales). I. Prieto,  
Justo, coautor. II. Título. III. Serie

Producido por el Servicio Editorial del IIDH  
Cecilia Cortés, Coordinadora

© IIDH - CAPEL

Diseño de Portada:  
Valeria Varas

6'

## **PRESENTACION**

El tema de los Derechos Políticos ocupa, actualmente, un lugar destacado en la consideración de los Derechos Humanos en el Continente Americano, por un doble motivo. En primer término, los Derechos Políticos en general y los procesos electorales en particular son considerados por el propio sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos (así, el Pacto de San José, art. 23) como parte fundamental de la vigencia de los Derechos Humanos. Por otro lado, el proceso de transición a la democracia caracteriza la vida latinoamericana en este momento, hecho que se refleja en los numerosos comicios (presidenciales, legislativos y municipales) que deberán efectuarse en el área en los próximos años.

El afianzamiento de los derechos políticos en el ámbito del continente americano ha sido aspiración permanente de la labor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En su afán de promover estos derechos para la consecución de una democracia firme y duradera el Instituto creó el Centro de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL.

En un período corto de tiempo América ha virado del autoritarismo de diversos signos a la democracia como sistema de gobierno. La opinión internacional ha sido testigo de cómo los ciudadanos de nuestros países han prefe-

rido ejercer sus derechos políticos, en algunos casos entre las amenazas de muerte y de violencia, para otorgar el mandato político a gobiernos libremente elegidos antes de permitir la formación de regímenes antidemocráticos y represivos. Esta es la mejor demostración de la vocación democrática de los ciudadanos de América.

Frente a este noble y digno anhelo, el IIDH a través de su programa especializado CAPEL, dio lugar a la serie de publicaciones CUADERNOS DE CAPEL, para que recogiera el aporte intelectual de nuestros países que han tenido y tienen mucho que decir acerca de la convivencia democrática que promovemos. Hasta el momento la colección ha sido foro abierto para el enriquecimiento técnico y doctrinario de la temática electoral y la educación ciudadana.

La democracia se nutre de la participación ciudadana a través del ejercicio del sufragio. Desde el ángulo de nuestra competencia pretendemos ofrecer la asistencia técnica para el mejoramiento de los mecanismos necesarios para el ejercicio de esos derechos políticos y con ello lograr una mayor expansión de la justicia económica y social. Por esa vía transitamos y como un reconocimiento a todos aquellos ciudadanos que harán de esa aspiración una realidad ofrecemos hoy esta colección que pretende con una perspectiva renovada y dinámica consolidar nuestras todavía incipientes democracias.

**Sonia Picado S.**  
Directora Ejecutiva

**IIDH**

**EL PROCESO ELECCIONARIO  
PARAGUAYO POST-  
STROESSNER**

*Justo Prieto*

## **I. Las leyes electorales. Sus antecedentes históricos**

Las leyes electorales como normatividad encaminada a viabilizar la voluntad popular para la designación de autoridades, o bien, para la decisión de resolver el negocio político que fuere propuesto, tienen en Paraguay antecedentes coloniales.

El primero de ellos es el de la Cédula Real de setiembre de 1537, dictada por el Emperador Carlos V, documento por el cual se autorizaba a los vecinos de Asunción a designar sucesor en caso de acefalía total.

La parte pertinente de la Cédula Real, con la solemnidad de estilo, se dirige al veedor Alonso de Cabrera que por entonces viajaba a Asunción: *...vos mandamos que en tal caso y no en otro alguno hagáis juntar los dichos pobladores, y los que de nuevo fueren con vos, para que habiendo primeramente jurado elegir persona cual convenga a nuestro servicio y bien de dicha tierra, elijan por*

*Gobernador en nuestro Nombre, y Capitán General de aquella provincia, a persona, que, según Dios y sus conciencias pareciere más suficiente, para dicho cargo, y la persona que así eligieren todos de conformidad ó la mayor parte de ellos, use y tenga el dicho cargo...*

En cuanto al primer sistema electoral, puede estimarse que el mismo aparece hacia 1541 y se halla consignado en el acta de fundación del cabildo asunceno. Estaba destinado a la elección de los primeros regidores: *...Para que más limpiamente sean elegidos (y) que más fuerza hayan en su poder...* La normatividad de este instrumento electoral puede compendiarse en lo que sigue:

**1º.-** Los vecinos, conquistadores y pobladores estaban obligados a reunirse para escuchar el acta de fundación pertinente y enterarse así del susodicho mecanismo electoral. Adviértase la amplitud del cuerpo electoral, el que no se limitaba solamente a los conquistadores sino que también se extendía a vecinos y pobladores.

**2º.-** Los "ciudadanos" eran llamados de viva voz y al son de campanas con el objeto de elegir a dos electores.

**3º.-** Estos dos electores, bajo solemne juramento debían, a su vez, designar a diez personas residentes en Asunción para oficiar de regidores.

**4º.-** El nombre de estos regidores era consignado por escrito en sendas papeletas iguales (sic), las que se introducían en un *cántaro o vasija que tenga la boca cuanto quepa la mano de un niño de la edad que no se presume tener secreto (para que) saque uno a uno los dichos papeles, y, como los sacare se lea y escriba públicamente ante escribano...*

**5º.-** Los cinco nombres que hubieren salido primero serán de los designados como regidores quienes debían ju-

rar por Dios y *guardar e cumplir... el bien y la utilidad de la República...* Los regidores debían durar dos años.

Queda pues en claro que dicho sistema electoral se basaba en el voto indirecto, escrutinio semisecreto y en el juramento por la república. Quizá, un tanto anacrónicamente, sea ésta la primera vez que se usa, inexplicablemente, el nombre de república, aún cuando la comunidad estaba todavía lejos de militar en sus presupuestos indispensables.

Durante toda la colonia se realizaron elecciones como las descritas, matizadas por la convocación de los cabildos abiertos realizados en los atrios o en el interior de los templos, tumultuosamente la más de las veces, pero destinados a resolver diversos tipos de negocios públicos. Fueron los antecesores de los congresos de la época post-independencia.

Los primeros congresos de la Independencia sirvieron para designar a los próceres que conducirían el proceso autonómico. En el congreso de 1813 se designaron a los primeros cónsules y en los últimos -1814 y 1816- se estableció la Dictadura temporal y la Perpetua que permitió el señorío absoluto de José Gaspar Rodríguez de Francia hasta 1840. Similares a los cabildos abiertos, fueron los congresos numerosos, hasta llegar a mil congresales, aunque a medida que la dictadura se hacía más férrea disminuía el número de participantes .

No tenemos noticias del "sistema electoral" adoptado en aquellas circunstancias. Sin embargo, dada la insistencia con que en las convocatorias posteriores a 1842 se hacía referencia a que los congresos se debían realizar "de la forma acostumbrada", se podría tomar como modelo la convocatoria para el año 1813, en ocasión de la creación del Consulado. Transcribían textualmente la parte perti-

*nente: ...que el día nueve del próximo venidero Agosto se celebre dho gral. Congreso, cuyo número de sufragante no baje de mil individuos de votos enteramente libres, y que sean Naturales de esta provincia, que en la Convocatoria se dé una idea de la presente ocurrencia y motivos ha precisado á su celebración, pero que siendo este Congreso Soberano, como debe serlo no se le ponga ahora ni después trabas, impedimento, ni restricción alguna; que siendo esenciales así el Derecho de Sufragio en todos los ciudadanos de todo Pueblo libre como la voluntad gral librent expresada para la validación y subsistencia de cualquier establecimiento o disposición concerniente a la misma Prov, sean convocados dichos mil Sufragantes, de toda las Villas, Poblaciones, partidos y Departamentos de su comprehención, a proporción de sus respectivas poblaciones y que sus nombramientos sean no por señalamiento, o citación de determinadas Personas, sino por elecciones populares y libres que se efectúen en cada uno de dichos lugares por todos, ó la mayor parte de sus respectivos habitantes...*

Después de la muerte del Dictador Francia, la nueva Constitución promulgada prescribió un ordenamiento diferente en el que se destaca un congreso de duración quinquenal del que surgía el Presidente de la República. Por consiguiente, el nuevo sistema electoral se dirigía a prever la elección de los congresistas.

En un principio el Congreso se compuso de 200 miembros *ciudadanos propietarios de las mejores capacidades y patriotismo*, electos hasta aquí en la forma acostumbrada. Esto de la *forma acostumbrada*, en expresión no muy ortodoxa para una Ley Suprema, se refería a la designación de los diputados en alta voz, por los vecinos de ciudades y villas.

En votación de segundo grado, el Congreso designaba al Presidente de la República. En 1856, el propio

Congreso reforma la Constitución para reducir el número de sus integrantes a cien. Deja en manos del Presidente de la República establecer el número de diputados que designaría cada distrito y prescribe que las juntas electorales serán presididas por los Jefes de las Milicias y que las elecciones serán a simple pluralidad de sufragio y las actas firmadas por electorales y elegidos. En realidad -como lo será siempre que se intente una reforma constitucional- ésta tuvo por objeto decidir la sucesión presidencial. En el caso presente se establecerá que los candidatos a la Presidencia podrán pertenecer a cualquier fuero -antes debían pertenecer al fuero común- y tener una edad mínima de treinta años. Dichas exigencias se adecuaban al General Francisco Solano López, hijo del entonces mandatario.

## II. La Constitución de 1870

La Constitución de 1870 es el instrumento jurídico que fija los principios que garantizan con mayor eficacia los grados del proceso electoral. Siendo ella producto de una Convención Constituyente Originaria que reacciona contra el sistema autocrático anterior, su vigencia señala el comienzo de sucesivas leyes electorales que irán protegiendo la participación popular e incorporando los principios y técnicas que faciliten la fidelidad de la expresión ciudadana. Fue su mayor preocupación el aspecto electoral. El artículo 27 lo expresa: *Es inviolable la ley electoral del ciudadano, y se prohíbe al Presidente y a sus Ministros toda ingerencia directa o indirecta en las elecciones populares. Cualquier autoridad de la ciudad o campaña que por sí u obedeciendo órdenes superiores ejerza coacción directa o indirectamente en uno o mas ciudadanos, comete atentado contra la libertad electoral y es responsable individualmente ante la ley.* Seguidamente, la Constitución establece la edad del sufragio en 18 años, las causales de suspensión del mismo (39); las condiciones de elegibilidad de los miembros del Congreso y la obligación del distrito elec-

toral plural. Establece asimismo el procedimiento indirecto para la elección del Presidente y Vice Presidente de la República, por medio del Colegio Electoral.

El primer sistema electoral orgánico se da al término de la Guerra de la Triple Alianza en ocasión de la designación de convencionales para la redacción de lo que sería la Constitución de 1870.

En síntesis escueta, los aportes de esta *ley de gesta republicana* son las que siguen:

**1º.-** Formación de secciones electorales, con arreglo al número de habitantes en el interior.

**2º.-** Apertura del registro electoral para las inscripciones de los mayores de 17 años.

**3º.-** Mesas inscriptoras compuestas de vecinos insaculados para evitar el sectarismo.

**4º.-** Multa o prisión para el fraude electoral.

**5º.-** Período de tachas y reclamos.

**6º.-** Mesas electorales, con selección de escrutadores por insaculación pública y su presencia obligatoria.

**7º.-** Voto en alta voz.

**8º.-** Mesa electoral como Juez Supremo y facultad para recurrir a la Policía de Seguridad.

**9º.-** Escrutinio público.

Estas normas serán rectoras por muchas décadas hasta la incorporación de otras nuevas que ampliarán y faci-

litarán la participación popular que históricamente se inicia con esa ley.

En el mismo año de 1870 y de acuerdo con la Constitución de ese año, se procede a la elección por Colegio Electoral, prescribiéndose la elección de un diputado por cada distrito y dos senadores por cada dos distritos reunidos.

En 1915 se crea el Registro Permanente.

En 1916, se establece el sistema de lista incompleta para asegurar el concurso de la minoría.

La Ley 323 de 1918 presenta ya las características que definirán a las posteriores: Libreta Cívica, secciones y actas electorales transcritas como modelos, publicidad de las disposiciones en los locales de votación, cuarto oscuro, inmunidad de detención para el elector, sufragio de extranjeros y, en especial, el voto secreto.

En 1927 se regula la posibilidad de inscribir candidaturas independientes con lo cual se da un golpe, al menos en el papel, al sistema partidocrático.

### **III. La Constitución de 1940**

La presión ejercida por las corrientes totalitarias coetáneas a la Carta del 70, las que establecieron sistemas autocráticos en Europa, hizo efecto en el estado de derecho paraguayo. La Constitución de 1940 acusa el golpe y refleja con fidelidad un enfoque diferente en el tratamiento de sus instituciones. Las disposiciones electorales no serían una excepción.

En la Carta -establecida por un plebiscito, no por una Constituyente- se suprime la prohibición de no inge-

rencia de las autoridades en los actos electorales, tal como lo consignaba la Constitución anterior; se extienden los períodos electorales con lapso de cinco años para “no perturbar al país con elecciones frecuentes”. Durante los primeros veinte años de su vigencia -duró veintisiete- no se permitió la presentación de candidatos opositores a los comicios.

Al solo efecto de llamar la atención sobre el enervado carácter de la República, la Constitución autoriza al Presidente de la República a disolver la Cámara de Representantes y a dictar decretos leyes durante su obligado receso.

Durante la vigencia de la Constitución de 1940, firmada por Higinio Morínigo se dicta el Decreto Ley 22.444/47 por el cual se modifica la última ley liberal de 1927. Sus principales disposiciones buscan adecuar el sistema electoral a la composición unicameral de la Carta Magna y a la periodicidad electoral en ella establecida, por lo que todos los comicios son simultáneos.

Son sus principales modificaciones:

- 1.- Constitución de todo el país en un solo Colegio Electoral.
- 2.- Sistema de representación proporcional y lista completa, indivisible e inalterable.
- 3.- Los partidos políticos que podrán presentarse serán sólo aquellos que se propongan el bienestar de la República y no sean contrarios al régimen democrático y a los fundamentos políticos de la Nación Paraguaya.
- 4.- Elección de Presidente de la República por simple mayoría de votos.

De todos modos, durante la vigencia de este Decreto-Ley, no fue permitida la presentación de otros candidatos que no fueran los oficialistas.

Otras leyes fueron sancionadas durante este lapso -1959 y 1960- pero la naturaleza de todas ellas puede quedar registrada en el Estatuto Electoral de 1981.

#### **IV. La Constitución de 1967**

Como su antecesora, la actual Constitución se funda en el criterio de disminuir la autonomía de los poderes legislativo y judicial para entregar al Ejecutivo un poder de control superior y, como caso similar al de la Carta anterior, para poder llegar a la anulación del Congreso.

El origen de esta Constitución tiene una connotación electoral, ya que ella fue elaborada para permitir la reelección vitalicia del Presidente de la República, según el breve historial que seguidamente acompañamos.

Pese a que la Constitución presente es el fruto de una reforma total de la anterior, las nuevas disposiciones no presentan una diferencia sustancial que justifique la extensión ni el tiempo que abarcaron las modificaciones. Todo parece encaminado, más bien, a encubrir con dicha reforma el único objetivo: favorecer el continuismo del Primer Magistrado. Efectivamente, la anterior Constitución del 40 prescribía la posibilidad de reelección inmediata del Jefe del Ejecutivo por un solo período mas de cinco años, es decir, hasta completar diez años. En 1954, el General Alfredo Stroessner, mediante un cruento golpe de estado derroca al Presidente Chavez que llevaba apenas cumplidos nueve meses de su segundo mandato. De acuerdo con la prescripción constitucional pertinente, el general triunfante es electo para completar el período anterior, y, una vez cumplido, fue electo para un período de cinco años más.

Finalizado éste, con el objeto de facilitarle la continuidad se interpretó que aún podía ser electo por otro, dado que el primer período no había sido propio. Más, habiendo transcurrido también éste último, llevaba el mandatario 14 años en el gobierno, no hubo otra alternativa que modificar la Constitución, modificación que, para no enseñar un objetivo tan visible fue extendida a una reforma total. En ésta se transcribió la misma disposición que permitía la reelección por un período más, pero dejándose constancia que a tales efectos no se contarían los períodos cumplidos anteriormente. Pero cumplidos ya los 24 años, no quedaba otra alternativa que dejar al descubierto los móviles reales de la enmienda: volvióse a modificar la Constitución, pero esta vez para permitir, sin resquicio, la reelección vitalicia.

## V. El Sufragio

La Constitución actual consagra un capítulo completo al sufragio y a los partidos políticos, elevando a éstos, por primera vez, a la categoría de asociaciones de nivel constitucional.

Se consagra al sufragio como derecho, deber y función pública. Dice el artículo 111: *El sufragio es derecho, deber y función pública del elector. Constituye la base del régimen democrático representativo y se funda en el voto universal, libre, directo, igual y secreto; en el escrutinio fiscalizado y en el sistema de representación proporcional. Su ejercicio será obligatorio dentro de los límites que establezca la ley, y nadie podrá proclamar o recomendar la abstención electoral.* Define al elector en el artículo 112: *Son electores los paraguayos, sin distinción de sexo, que hayan cumplido dieciocho años de edad. En las elecciones municipales serán también electores los extranjeros...*

El artículo 113 se refiere a la pérdida de la calidad de elector: *Se pierde y se suspende la calidad de elector por*

pérdida o suspensión a la ciudadanía. Tratándose de extranjeros, la calidad de elector se pierde o se suspende, según los casos, por las mismas causas de pérdidas o suspensión de la ciudadanía, en cuanto les fueran aplicables... La pérdida de la ciudadanía está contemplada en el artículo 34, inc. 1º. y 2º.: 1º.- por pérdida de la nacionalidad; o, 2º. por aceptar de un gobierno extranjero función política de inteligencia, de seguridad o de defensa, sin autorización del Poder Ejecutivo; o por admitir subsidios o pensión que implica sumisión a aquel gobierno. La suspensión de la misma, en los artículos 32, inc. 1º. y 2º.: 1º.- por incapacidad física o mental, declarada en juicio..., 2º.- por hallarse cumpliendo condena judicial con pena privativa de la libertad.

La Constitución considera, asimismo, a los **ciudadanos elegibles** en el artículo 114: *Los electores son elegibles sin más restricciones que las establecidas en esta Constitución...* Los requisitos, vale decir, la idoneidad necesaria para llenar los cargos específicos están determinados como siguen:

**a) Presidente de la República:** *Para ser Presidente de la República se requiere nacionalidad paraguaya natural, haber cumplido cuarenta años de edad, profesar la religión católica apostólica romana y reunir condiciones morales e intelectuales que le acrediten para el ejercicio del cargo, (Art. 172)*

**b) Parlamentarios.** b.1.-**Senadores:** nacionalidad paraguaya natural y cuarenta años de edad; b.2.-**Diputados:** nacionalidad paraguaya, natural y 25 años.

**c) Convencionales:** nacionalidad paraguaya, natural y 25 años (Art. 225). La ciudadanía natural se halla contemplada en el Art. 24: a) nacidos en el territorio; b) nacidos en el extranjero de padre al servicio de la república; c) los hijos de paraguayos avecindados.

Caben señalar las incompatibilidades que atañen a los parlamentarios para ser elegibles. No pueden ser electos: a) eclesiásticos; b) militares en servicio activo; c) los que forman parte de empresas que exploten servicios públicos o concesiones del estado, ni los apoderados representantes o asesores de la misma.

La Ley Electoral la dicta el Congreso siendo indistinto el origen en materia de iniciativa (Art. 149, inc. 7). En cuanto a la integración de los organismos electorales, el Art. 115 establece su integración: sobre la base del sistema de representación proporcional. El Estatuto Electoral se encargará de contradecir la mecánica de la integración establecida constitucionalmente, como lo veremos más adelante.

El Art. 116 prescribe: *Los electores tienen el derecho de manifestarse pacíficamente con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley.*

## VI. Los partidos políticos

La regulación de los partidos políticos a nivel constitucional patentiza la decisión estatal de establecer un control sobre esas asociaciones, basada en prescripciones subjetivas, cuya interpretación en la práctica ha permitido limitar, cuando no impedir, el acceso de los mismos a la participación electoral. A continuación perfeñamos un esquema referente a las pertinentes disposiciones constitucionales:

**Integrantes de los partidos políticos:** todos los paraguayos aptos para votar (Art. 111).

**Objetivo de los partidos políticos:** formación de las autoridades electivas; orientación de la política nacional.

**Naturaleza de los partidos políticos:** metodología democrática; carácter democrático, representativo, republicano, pluralista.

**Prohibiciones:** destruir: a) el régimen democrático representativo; b) el pluripartidismo; c) subordinarse o aliarse con organizaciones similares de otros países; d) recibir subvenciones y directivas del exterior; e) proclamar la abstención electoral.

*Derechos:*

- a) representación en los organismos electorales;
- b) fiscalización del proceso electoral;

*Punibilidad:*

- 1) cancelación o suspensión de la personería jurídica:
  - a) solo por causales constitucionales;
  - b) por la vía judicial.

Las disposiciones constitucionales tanto en cuanto concierne al sufragio como a los partidos políticos revisten especial circunstancia porque el Estatuto Electoral se basará sobre ellos para dar lugar a interpretaciones que luego serán vitales para el funcionamiento real de los partidos políticos.

## **VII. El Estatuto Electoral**

En otros trabajos elaborados tanto para CAPEL como para otras entidades, en especial en nuestro **Estatuto Electoral Cuestionado** de 1987, hemos analizado exhaustivamente este documento por lo que nos remitiremos a dar un cuadro general que permita precisar su naturaleza de ley coadyuvante con el sistema dictatorial al que se siente proclive la Constitución de 1967.

Efectivamente, como otras leyes elaboradas durante el período regido por la Constitución de 1967, el Estatuto Electoral se halla incluido entre las normatividades de apoyo autocrático originadas en el Parlamento. Ellas están o estuvieron destinadas a reforzar la concentración de poderes que caracterizó a aquella Carta Magna, así como a mantener un sistema determinado de élites gubernativas.

Con referencia al sistema electoral en sí, el Estatuto Electoral se distingue por la técnica de **distribución de cargos**. Contrariando a la Constitución que preconiza integralmente el sistema electoral proporcional, tanto para la provisión de cargos parlamentarios como para los municipales, los de convencionales y los de autoridades electorales, el Estatuto implanta el sistema que adjudica los dos tercios para la primera minoría -sea cual fuere el monto y proporción de votos- y respeta el criterio de la proporcionalidad tan solo para las minorías restantes. Ello permitirá que una pequeña minoría se proyecte desproporcionalmente y sin peligro de desestabilización en los órganos respectivos, a salvo de cualquier deserción en los cuadros primitivamente adictos. Es imprescindible recordar que por la constitución vigente, el Presidente de la República puede disolver el Congreso válido de causales subjetivas, sin límites ni problemas de responsabilidad alguna tal como se da en los gobiernos parlamentarios. Con esta facultad, ejercida al más alto nivel, se asegura con firme cerrojo la mayoría más que absoluta en los órganos deliberativos. Durante el receso, el Ejecutivo se reviste de la facultad de dictar decretos-leyes.

Para la composición de los órganos electorales el Estatuto procede con doble precaución. Los integra electoralmente con el mismo sistema -dos tercios para la mayoría- pero previendo cualquier contingente deserción, establece la obligatoriedad de llenar la vacante con leales al partido que perdiera el cargo. Esta mecánica la extiende a

las mesas electorales cuyos tres componentes deben ser integrados con igual criterio.

En cuanto a la Junta Electoral Central -máximo organismo electoral- ésta no tiene carácter electivo, sino que surge por designación del Parlamento en la forma en que la prescribe el artículo 159 del Estatuto Electoral: *La Junta Electoral Central se compondrá de 9 (nueve) miembros titulares nominados por los Partidos Políticos participantes en las últimas elecciones, y serán designados por mayoría de votos de la Cámara de Diputados. Seis (6) miembros corresponderán al Partido que obtuvo mayoría para el Congreso Nacional y los tres (3) miembros corresponderán a los Partidos que obtuvieron la primera, segunda, tercera minoría, respectivamente. Se designarán asimismo el número de suplentes en la misma proporción, los que entrarán a sustituir a los titulares del mismo partido en caso de ausencia, impedimento o por haber solicitado el partido que nominará al titular que éste deje sus funciones por haber perdido la representación de dicho partido. La Presidencia corresponderá a la mayoría y el Presidente será designado por la Cámara de Diputados.*

La disposición *por haber solicitado el partido que nombrase al titular que éste deje sus funciones por haber perdido la representación de dicho partido* indica un riguroso control del miembro y, por consiguiente, la pérdida -aún más si cabe- de la independencia del alto organismo.

El Estatuto mantiene el sistema del Colegio Electoral único para todo el país, lo que facilita el control capitalino, habida cuenta de la enorme preeminencia de Asunción sobre un interior paupérrimo y de poca influencia.

El congreso retiene para sí la atribución de ser el juez de las elecciones de sus miembros, manteniendo de ese

modo el control electoral y por lo tanto, la hegemonía mayoritaria.

El Estatuto Electoral legisla asimismo sobre los partidos políticos, subordinando cualquier alteración de los mismos a la influencia de la cúpula dominante. Estos son los rasgos principales:

a) la denominación de "partidos políticos" se concede exclusivamente a las asociaciones legales aceptadas. Con ello se busca evitar que cualquiera otra agrupación utilice el nombre de **partido**.

b) Los futuros partidos políticos deben poseer un número no menor de diez mil afiliados -todos ellos electores- para poder acceder a la categoría de partido. Si se tiene en cuenta la prohibición -vía resoluciones policiales o de otros órganos de la administración- de actuar a líderes que no pertenecen a partidos reconocidos, o bien, de efectuar reuniones o simples desplazamientos, se tendrá en cuenta la real posibilidad de reunir el número requerido. Para muestra basta reproducir una circular enviada a las radioemisoras la que de por sí resulta harto elocuente: *Administración Nacional de Telecomunicaciones. Asunción, 5 de marzo de 1985. Nota C.A. N.º. 22, Señor Director de Radio Ñanduti Humberto Rubín Presente. Me dirijo a usted a objeto de comunicarle que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes no podrán hacer uso de los micrófonos de esa emisora, ni pasar reportajes grabados por la misma de representantes de nucleaciones políticas no reconocidas por la Junta Electoral Central, y en especial las del Señor Domingo Laino. Sin otro particular le saludo atentamente. Miguel C. Guanes. Coronel (S.R.) Ing. Civ. y Mil. Presidente del Consejo.*

El Señor Domingo Laino, era y es aún, el Presidente del Partido Liberal Radical Auténtico, partido que una vez

levantada su prescripción obtuvo la primera minoría, con casi el 90% de todo el electorado opositor.

c) Las diferentes denominaciones que caracterizan a los partidos políticos así como sus símbolos se reconocen como de propiedad exclusiva de cada partido. Se transcribe la disposición pertinente consagrada en el artículo 21: *El nombre y los símbolos de todo partido político son propiedad exclusiva del mismo. Los partidos políticos legalmente inscritos a la promulgación de esta ley podrán conservar los suyos de pleno derecho. Las asociaciones similares no podrán adoptar ni con supresiones, agregados o variantes, nombres algunos que pertenezcan a otro partido político.*

*La Junta Electoral Central de oficio, prohibirá el uso de los nombres y los símbolos por parte de asociaciones similares o irregulares que no tuvieren el reconocimiento de su personería jurídica y política y comunicará al juez de primera instancia en lo penal de turno la violación de esta disposición a los efectos pertinentes.*

### **VIII. El estado político previo a los comicios de mayo de 1989**

En 1987, el General Alfredo Stroessner se hallaba culminando su octavo período presidencial consecutivo, lo que totalizaba 33 años de gobierno. La Asociación Nacional Republicana monopolizaba el poder desde 1947 cuando el Dictador Higinio Morínido se lo facilitó, gracias al apoyo que dicho partido le proporcionó oñiciosamente desde 1940. Sucesivamente, el dictador Stroessner fue acompañado por toda la gama política del coloradismo desprendiéndose de sus matices en la medida en que, o bien buscaba la consolidación de su poder, o bien las rencillas más o menos pandilleras del partido desembocaban en la defenestración de algún sector.

Al sometimiento del partido de gobierno siguió la instrumentación del Ejército, al que "coloradizó" integralmente, ya sea por medio de una circular que en 1955 facilitó la afiliación de la totalidad de las Fuerzas Armadas, ya sea por la obligatoriedad de que los recién ingresados cadetes de la Escuela Militar comprobasen desde sus progenitores la lealtad partidaria. El clientismo fue alimentado por la también coloradización de la Administración Pública, la que contribuía compulsiva e individualmente para las finanzas del Partido. La estatización de las empresas bajo la denominación de entes autónomos, por el gran aporte financiero arriba mencionado, permitió que las unidades regionales partidarias -seccionales- se transformaran en verdaderos núcleos de distribución prebendaria. Sus jerarcas eran al propio tiempo alcaldes, ediles, intendentes y aún jueces de paz. El Poder Judicial fue también sometido. La estructura legal estaba avalada por las dos constituciones anteriores, así como por las leyes coadyuvantes. El escenario político se afirmaba de ese modo con lo que se dio en llamar "la unidad granítica de Gobierno, Fuerzas Armadas y Partido".

**A.- La oposición:** La oposición al gobierno puede ser analizada en dos órdenes, según su grado de afectación a la política de gobierno: los participacionistas y los abstencionistas.

1.- *Los participacionistas liberales:* constituyeron un desprendimiento del viejo Partido Liberal de tradición centenaria que gobernó de 1904 y a 1940. El Partido Liberal y el Partido Liberal Radical ocupaban en el parlamento, las municipalidades y las juntas electorales las bancas de las minorías. Su comportamiento tildado de complaciente con respecto al gobierno fue motejado como de "colaboracionistas", cuando no con algún otro de origen vernáculo. Estos fueron desalojados como consecuencia del golpe del 2/3 de febrero de 1989.

**2.- *Los abstencionistas liberales:*** lo integraba el Partido Liberal Radical Auténtico de actuación semi-libre, sumamente controlado. Se atribuía, como después lo demostró, la mayoría del liberalismo. Este, considerado al igual que otras agrupaciones no reconocidas por la Junta Electoral Central como **irregulares**, carecía de seguridad jurídica, pero había iniciado a través de uno de sus movimientos, el Movimiento Popular para el Cambio, una política de agitación campesina y urbana de paulatina pero frecuente trascendencia. La popularidad nacional y el prestigio internacional bien programado de que gozaba el líder y Presidente Domingo Laino aseguraba al Partido Liberal Radical Auténtico una buena gravitación en ambos campos.

### **3.- *Los abstencionistas del Mov. Rev. Febrerista***

Los simplemente llamados Febreristas se hallaban reconocidos por la Junta Electoral Central, pero se abstuvieron de acudir a elecciones alegando que las condiciones democráticas no estaban dadas para la concurrencia electoral. Gracias al hecho de estar inscritos no fueron tratados como partidos irregulares. Su local, como su periódico El Pueblo sirvió como vocero, no solo del propio partido, sino de toda la oposición, la que usufructuó tales ventajas. No obstante, el periódico fue clausurado posteriormente.

### **4.- *Los abstencionistas del Partido Demócrata Cristiano***

Partido político reciente, alegó ser un partido pre-existente a la ley electoral para poder inscribirse. Sin embargo, el oficialismo lo obligó a procurar las 10.000 firmas requeridas por el Estatuto de los Partidos Políticos. Casi en las postrimerías del período pre-revolucionario, sufrió una seria escisión al separarse de su directiva el más capacitado núcleo dirigente. La fracción supérstite apareció como claramente participacionista hacia el momento del golpe de febrero.

## *5.- Los abstencionistas colorados*

Más que abstencionistas, los colorados disidentes fueron los perseguidos políticos que más sufrieron durante el último cuarto del siglo. Nucleados en el Movimiento Popular Colorado, estuvieron durante 25 años exilados como consecuencia de su expulsión del Partido. Cuando retornaron al país hacia el año 1984, gracias a los oficios del Presidente Argentino Raúl Alfonsín, fueron severamente controlados en sus movimientos dentro del país por una guardia motorizada y otras precauciones que impedíanles actuar con libertad. Otro grupo de menor relevancia como la Asociación Nacional Republicana en el Exilio, también se estructuró en el destierro.

## *6.- El Acuerdo Nacional*

El Acuerdo Nacional -de aspiración multipartidaria- reunía a todos los partidos políticos no participacionistas con vistas a la recuperación democrática. Ello permitía la coordinación del comportamiento político, aún cuando no implicaba la renuncia a las respectivas identidades partidarias.

## *7.- Sectores colorados stronistas emergentes*

Durante los últimos años, en especial el último, el oficialismo stronista tuvo algunas escisiones debidas tanto a súbitos remordimientos, como a la pérdida del favor dictatorial. Entre las primeras se halla el movimiento ético, liderado por Carlos Romero Arza, hijo del prominente político a quien el dictador le debiera la aglutinación del coloradismo a su favor. Entre los segundos, se destaca el sector **tradicionalista** que durante treinta y cuatro años acompañó, apoyó y endiosó al dictador, pero que el último fue desplazado por una camarilla gubernista con más suerte en la carrera de lealtades.

## IX. El proceso hacia el golpe de febrero

Hacia 1987, se venía observando en el Partido Colorado el alejamiento de cierto sector con respecto de la persona del Dictador; como contrapartida, otro sector estrechaba fuerzas en torno a él. Aparte del natural desgaste, la edad de Alfredo Stroessner hacía presumir su pronta caducidad y la necesidad de buscar un sucesor. El grupo denominado **tradicionalista** comenzó a buscar un civil. El llamado **militante** pensó en la continuidad del sistema a través del hijo del Dictador, Gustavo Stroessner.

El primero de agosto de ese año con motivo de la Convención del Partido Colorado, destinado a renovar las autoridades partidarias y a designar al futuro candidato para la presidencia de la Nación, se produjo la ruptura violenta. El grupo militante, fuertemente apoyado por las fuerzas de seguridad, atacó la convención, desplazó al sector tradicionalista y proclamó al Dictador Stroessner como candidato para el período 1988-1993.

Hacia fines del año 1988, ya con Stroessner en su nuevo período, se agudizan las tensiones del Partido Colorado, en medio de una creciente ola de agitación popular de la que no son ajenas la Iglesia, decididamente ya en el campo opositor, el Acuerdo Nacional, grupos gremiales y la población en general. Los grupos tradicionalistas colorados, aunque desde bambalinas, azusan la descomposición.

Una maniobra del General Stroessner tendiente a desplazar a los militares que no fueran decididamente adictos, precipitó el desenlace. Entre los militares que pasarían a retiro se hallaba el General Andrés Rodríguez, consuegro del Dictador, y desde hacía 20 años, sostenedor del sistema dictatorial. Su situación personal, la de algunos camaradas en las mismas condiciones y el aliento del tradicionalismo fueron las causas inmediatas del golpe.

## **A.- *El Golpe. Su protagonista***

En la noche del 2 al 3 de febrero, fiesta de la Virgen de la Candelaria y del patrono señor San Blas, tradicionales en el Paraguay, se pone término a la dictadura personal más larga de la historia paraguaya. Su protagonista sería el General Andrés Rodríguez, comandante del Primer Cuerpo de Ejército, quien en una breve pero cruenta lucha dominó la situación. El día tres a las 6 p.m., se autodesignaba Presidente de Facto de la República. En el gabinete continuaría un ministro del Dictador, uno de sus embajadores y el Rector de la Universidad. En la Cancillería, quien fuera hasta meses antes Presidente de la Corte Suprema y artífice del vitaliciado del derrocado general.

## **B.- *La Proclama del Golpe***

Los términos de la proclama del nuevo presidente emitida al tomar posesión de su cargo constituyen una expresión de deseos, pero también una decisión firme en cuanto al futuro del país.

Durante los meses siguientes será invocada como una verdadera constitución. Sin desperdicio, la reproducimos íntegramente:

### **"PUEBLO PARAGUAYO - CAMARADAS DE LAS GLORIOSAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION:**

*Al ocupar el cargo de Presidente provisional de la República asumo el compromiso personal de defender las instituciones con energía si fuere necesario; pero siempre dentro del marco de la ley y del respeto a los derechos humanos de los demás.*

*Este rumbo que hoy toman las Fuerzas Armadas a mi cargo busca hacer realidad tangible en nuestra Patria la democracia sobre la base de la igualdad de oportunidades a todos los partidos políticos; de esta suerte mi gobierno propondrá las modificaciones pertinentes del ordenamiento legal correspondiente. Pienso que para que los derechos humanos sean una realidad y no una simple expresión de deseo, debe existir una democracia auténtica no solamente de fachada o meramente legal, en la que exista una justicia fuerte e independiente, en que se res-*

*pete el derecho de expresar opiniones, el de reunirse pacíficamente, de manera que cada paraguayo tenga las mismas posibilidades, sin privilegios de ninguna clase.*

*En virtud del artículo 180 de la Constitución Nacional, inc. 11, declaro, que asumo el cargo de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, que lo pienso ejercer con dedicación y firme patriotismo. Pienso que para hacer la unidad nacional debemos comenzar por la unidad total, sin límites ni restricciones, del Partido Colorado, a cuyo efecto debemos echar un manto de fraterno olvido a algunas rencillas que en la lucha cívica pudieran haber sucedido; por ello hago un llamado a todos los colorados de la República a que colaboren con mi Gobierno.*

*Este Gobierno que hoy inicia sus gestiones hace un solemne juramento de respetar y hacer respetar las leyes y la Constitución del país.*

*Mi Gobierno luchará sin descanso porque la paz sea una realidad dinámica en nuestra patria, y no una paz de sepulcros, en que la opinión esté amordazada y oprimida la libertad de expresión, pensamiento, las que lógicamente se deberán manejar dentro del territorio estrictamente legal.*

*Los compromisos internacionales de la República serán respetados y se fortalecerán los lazos de amistad con todos los países del mundo democrático y en particular con nuestros vecinos.*

*Las relaciones con la Iglesia Católica merecerán nuestra preferente atención a fin de restaurar el debido respeto que se merecen aquella institución religiosa y sus dignísimos representantes.*

*Invoco a Dios Todopoderoso su generosa ayuda para que ilumine mis actos y el camino que me comprometo abrir en bien del pueblo paraguayo."*

Cabe hacer una síntesis de ella, deteniéndonos en sus puntos básicos, pues revela pese al poco tiempo transcurrido, una gran agudeza para captar todas las apetencias populares de aquel momento. Estos son los puntos vitales:

- 1º.** La democracia sobre la base de igualdad de oportunidades de todos los partidos políticos.
- 2º.** Una democracia no solamente de fachada o meramente legal.

- 3º. Justicia fuerte e independiente.
- 4º. Derecho a expresar opiniones y de reunirse, sin privilegios.
- 5º. Respetar la Constitución y las Leyes.
- 6º. La paz como realidad dinámica.
- 7º. Respetar los compromisos internacionales.
- 8º. Preferente atención a las relaciones con la Iglesia Católica.

Todas estas "estratégicas" prescripciones tienden a satisfacer las apetencias nacionales, a tranquilizar a la opinión internacional así como a la Iglesia, seria protagonista de la reciente actividad opositora.

No obstante, una expresión en la que en un principio nadie reparó, pero que a medida que pasa el tiempo explica el comportamiento de entonces y aún el actual, se halla consignada nítidamente en la Proclama: *Pienso que para hacer la unidad nacional debemos comenzar por la unidad total, sin límites ni restricciones del Partido Colorado.* Con esta expresión se siembra la expectación en todos los sectores contestatarios del coloradismo, incluso los tradicionalistas que constituyeron el apoyo al dictador y lo que es más, significó una esperanza para los "militantes stronistas" no demasiado comprometidos. Quizá no sea aventurado afirmar -y el futuro lo confirmará- si los más encendidos y aprovechados integrantes del coloradismo militante no se beneficiarían también con la "unidad total". Entre tanto, el Dictador se hallaba detenido. Un par de sus viejos personeros le solicitaron la renuncia, pues el General Rodríguez no se atrevió a solicitarlo personalmente limitándose a permanecer en la habitación vecina.

El día 5 de febrero el flamante Presidente acompañaba a su consuegro, el viejo Dictador, hasta la escalerilla del avión que lo conduciría al exilio. Junto a él viajaba su hijo Gustavo, señalado como su sucesor y como el actor más aprovechado de los delitos contra la administración pública. Cinco meses después se pediría su extradición. Entre tanto se le había tendido un puente de plata, de plata del más alto nivel de los kilates. Días después viajaría Marta Rodríguez hija del Presidente de facto, con su yerno Alfredo Stroessner (h), acompañado de la esposa del opulento dictador.

## X. Los primeros pasos hacia la institucionalización

Resulta innecesario puntualizar que el movimiento militar del 2 de febrero y la renuncia arrancada a un Presidente en prisión, así como la autodesignación del sucesor implicaron la quiebra del orden constitucional y la vigencia de un "derecho revolucionario", con la salvedad hecha en torno a la *contradictio in adjecto* que puede implicar este *derecho*.

Pese a la situación en que se hallaba el presidente depuesto -sin muchas posibilidades de escoger- la oportunidad que el General Rodríguez tenía de convertirse en Presidente Provisional era la de convocar a la Asamblea Nacional -órgano constitucional para los casos de acefalía- y lograr su designación. Pero constitucionalmente la Asamblea Nacional se halla integrada por el Congreso, en ese entonces unánimemente leal al Dictador. El Consejo de Estado, el otro órgano integrante de la Asamblea, se halla compuesto por todos los ministros del anterior gobierno. Convocar pues a la Asamblea Nacional era reponer al Dictador. La disposición constitucional pertinente rezaba: *En caso de renuncia, inhabilidad o muerte del Presidente de la República, el Ministro del Interior o, a falta de éste, cualquiera de los otros Ministros del Poder Ejecutivo, co-*

*municará inmediatamente el hecho al Presidente de la Cámara de Senadores, al de la Cámara de Diputados y al Consejo de Estado, y convocará a reunión de la Asamblea Nacional bajo la presidencia del primero para dentro de las veinte y cuatro horas, con el objeto de designar la persona que ejercerá provisionalmente la Presidencia de la República. Si la inhabilidad solo fuere temporal la designación recaerá en uno de los Ministros; pero si fuere definitiva, así como en caso de renuncia o muerte, podrá ser designado cualquier ciudadano que reúna las condiciones establecidas para el cargo en esta Constitución. El Presidente provisional y siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la iniciación del período constitucional en curso, seguirá en el cargo hasta la terminación del mismo. De no haber transcurrido dos años desde su iniciación, el Presidente provisional de la República convocará a elecciones para dentro de los tres meses, y el ciudadano electo asumirá inmediatamente la Presidencia de la República, hasta completar el período constitucional (Art. 179 C.N.).*

La salida lógica era, por lo tanto, la disolución del congreso, medida en principio constitucional pero sujeta a causales. El artículo pertinente dice: *El Poder Ejecutivo podrá decretar la disolución del Congreso por hechos graves que le sean imputables y que pongan en peligro el equilibrio de los Poderes del Estado, o de otro modo afecten la vigencia normal de esta Constitución o el libre desenvolvimiento de las instituciones creadas por ella. En el mismo decreto en que disponga la disolución del Congreso, el Poder Ejecutivo llamará a elecciones de Senadores y Diputados, que completarán el período constitucional, salvo que falte un año o menos para la terminación de dicho período. Estas elecciones se realizarán dentro de los tres meses (Art. 182 C.N.).*

Según lo relatado, el general victorioso no esperó la disolución para asumir el mando. La disolución fue decretada días después, sin causa legal que lo justificara ya no se daban los hechos graves que fueron imputables al propio congreso, en receso desde hacía más de un mes. Fue una medida política al margen de la Constitución, medida de puro derecho revolucionario.

## **XI. La convocatoria a elecciones**

La ciudadanía contestataria al gobierno depuesto, agrupada o no en los partidos políticos, dio el respaldo al golpe de estado, así como a la irrefrenable asunción del general triunfador. El Dr. Domingo Laino, presidente del liberalismo auténtico, principal portavoz opositor se presentó al local partidario del coloradismo donde fue vitoreado. Miguel Angel González Casabianca, presidente del opositor Movimiento Popular Colorado manifestó: "...estamos dispuestos a dialogar...". La Iglesia dio su apoyo y el pueblo se volcó a las calles preso de euforia.

Una alternativa plena de interrogante, sin embargo, flotaba en el aire. "Cómo encararía el gobierno la recuperación institucional en un momento al que comenzaba a llamarse de "transición"? La oposición tenía la convicción de que el proceso de transición debía ser llevado por el camino del consenso entre los partidos políticos. Sin embargo, la súbita convocatoria a elecciones en el plazo de tres meses, sin consulta a los partidos políticos reveló que aquella expresión de la Proclama rodriguista "la unidad del partido colorado en el gobierno" adquiría una gravitación inusitada y prioritaria. La argumentación aducida fue la del cumplimiento de la Constitución –sin embargo, de hecho ya derogada– que prescribía la mencionada convocatoria a los tres meses. Era la mejor forma de aprovechar toda la estructura privilegiada del coloradismo stronista para mantener en el poder al Partido. El desmantelamiento paulatino del or-

den colorado que se hallaba financiado por el propio estado por medio de la contribución obligatoria de todos los funcionarios públicos cuyos componentes fueron obligados a afiliarse hubiera significado la pérdida del predominio de la Asociación Nacional Republicana y la necesidad de competir de igual a igual con los partidos opositores. El decreto respectivo del 6 de febrero en su parte dispositiva ordena:

Art. 1º. "La disolución del Congreso Nacional por las razones expuestas en el 'considerando' de este Decreto".

Art. 2º. "De conformidad con la disposición del Art. 182 de la Constitución Nacional (última parte), llamar a elecciones para elegir un Presidente de la República y miembros del Congreso Nacional que deben actuar en el período que falta cumplir".

Art. 3º. "Fijar como fecha de las citadas elecciones el día lunes 1º de mayo de 1989".

Art. 4º. "El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y sin Cartera".

La oposición, en general, recibió con estupor la convocatoria que habría de realizarse en desigualdad de condiciones y con leyes tanto electorales como represivas engendradas por el gobierno anterior. Era el mismo mecanismo utilizado por la dictadura depuesta.

## **XII. La desinteligencia del Acuerdo Nacional**

La reacción de los partidos políticos opositores abstencionistas agrupados en el Acuerdo Nacional no fue similar ante la nueva situación creada, muy especialmente en cuanto a la convocatoria a las elecciones.

El Movimiento Popular Colorado (MOPOCO), fracción colorada disidente, única que integraba el Acuerdo y principal pieza fuerte de la nueva situación se halló con un dilema verdaderamente angustioso: o bien aceptaba un lugar en el oficialismo, ahora dominado por el tradicionalismo, o bien permanecía dentro del núcleo opositor.

Las presiones en torno al MOPOCO por parte del oficialismo fueron demasiado fuertes. La posibilidad de pasar al gobierno y obtener posiciones era una alternativa tentadora. Luego de las primeras conversaciones con el Presidente Rodríguez las presiones se hicieron directas: el oficialismo conminó al MOPOCO a decidirse entre estar arriba o dejar el Acuerdo Nacional. El Presidente del Partido Liberal Radical Auténtico, Domingo Laino, en un multitudinario acto Liberal —el más numeroso en cuarenta años— ya no se refirió al MOPOCO como integrante del Acuerdo. Una serie de reuniones frustradas y otros menores no hicieron sino poner en evidencia que la fracción colorada prefería accionar desde la flamante altura. Con esa defección, el Acuerdo Nacional perdió una pieza vital para negociar, pieza que hubiera constituido un arma contundente para la normalización del país. El MOPOCO quedó así incorporado al gobierno como un movimiento dentro del mismo.

La Democracia Cristiana huérfana y debilitada por la ausencia de sus mejores hombres, se apresuró a declarar su participación sin condiciones, aspirando a su reconocimiento. El Acuerdo Nacional estaba mortalmente herido. El Partido Revolucionario Febrerista y el Partido Liberal Radical Auténtico no eran suficientes para vitalizarlo. Desde ese momento cada agrupación lucharía aislada. No era difícil predecir una victoria del coloradismo.

### **XIII. El sentido de una etapa de transición**

El golpe de estado del 2 y 3 de febrero quebró una Constitución a cañonazos. La acción estaba justificada por el cúmulo de acciones ilegales que hacían de la Carta Magna un instrumento opresivo. La élite gobernante en torno a un dictador caduco que no pensaba en otra cosa que su propio vitaliciado se nutría de la Administración Pública y consideraba al Estado como propiedad privada. Una atmósfera corrupta arriba y otra de miedo abajo que paralizaba a una población atemorizada e insegura, caracterizaba al peor gobierno de toda la historia del Paraguay. El coloradismo stronista llenaba todos los cargos públicos, todos los resortes de la nación. La salida estaba obturada. No había duda de que el último recurso al que se podía -y aún se debía recurrir, era el de la sublevación.

El llamado período de **transición** no es un mero paso de una etapa a otra, ni mucho menos una marcha hacia una situación mejor. En alguna medida es una situación sociológica-política caracterizada por la postergación de la constitución y las leyes, para dar lugar a la voluntad de las partes interesadas, ya sean estos partidos políticos, gremios, gobierno, Iglesia o fuerzas armadas. Estos grupos van escogiendo de común acuerdo, mejor aún de consenso, las normatividades que convengan, ya se trate de las vigentes o de las otras que se necesiten para el logro de los objetivos que previa y planificadamente se han calendarizado. El desconocimiento de este sentido de **transición** fue el error del gobierno, si es que en realidad fue un error y no una hábil maniobra para dar cumplimiento al que, ya desde entonces, pasaba a ser el punto prioritario de la Proclama: "La unidad del Partido Colorado en el Gobierno". Cuando se entreveía una ventaja se invocaba la Constitución y las leyes pero se las dejaba de lado —caso del Habeas Corpus y del Amparo— cuando estos reportes constitucionales podían perturbar el proceso revolucionario. Se invocó a la

constitución para convocar a elecciones, pero se hizo caso omiso de las garantías para impedir el acceso al país a determinados ciudadanos o para dictar leyes restrictivas de las libertades.

#### **XIV. Situación electoral para los comicios**

Dos agrupaciones políticas, el Partido Liberal Radical Auténtico y el Partido Demócrata Cristiano no habían sido reconocidos como partidos políticos por la Junta Electoral Central y, por consiguiente, no se hallaban en condiciones de participar. El Partido Liberal Radical Auténtico luego de una gigantesca manifestación apareció como la mayor fuerza opositora, tendiente a reagrupar en torno a sí a todas las fracciones liberales, incluso a aquellas que hasta entonces habían estado colaborando con el gobierno desde el parlamento y las municipalidades. Su líder, Domingo Laino, carismático conductor, mantenía un no despreciable prestigio internacional, al tiempo de ser Vice Presidente de la Internacional Liberal.

La Democracia Cristiana, el más nuevo de los partidos, algo alicaído por sus disensiones internas, pertenecía a la internacional Demo-Cristiana y también uno de los líderes Luis Resck mantenía un permanente contacto internacional. El gobierno no podía desconocer esta situación.

Sin embargo, disposiciones electorales no permitían la inscripción del Partido Liberal Radical Auténtico. Efectivamente el nombre Liberal era de pertenencia conjunta de los dos partidos liberales inscritos legalmente: el Partido Liberal y el Partido Liberal Radical.

También lo eran sus símbolos, en virtud del artículo 21 del Estatuto Electoral: *El nombre y los símbolos de todo partido político son propiedad exclusiva del mismo. Los partidos políticos legalmente inscritos a la promulgación*

*de esta ley podrán conservar los suyos de pleno derecho. Las asociaciones similares no podrán adoptar ni con supresiones, agregados o variantes, nombres algunos que pertenezcan a otro partido político.*

En cuanto al Partido Demócrata Cristiano, era notorio que no podría reunir las diez mil firmas que el Estatuto requería para su inscripción, pero para su imagen exterior, el gobierno no podía prescindir de él.

Para salvar la situación, se procedió a modificar por decreto el Estatuto Electoral con el objeto de adecuarlo a las mencionadas circunstancias.

El decreto N.º 2 que modifica el artículo 20 del Estatuto Electoral (Ley 886), dice: *Los partidos políticos son de carácter nacional y permanente. Para su inscripción en la Junta Electoral Central deberán declarar o nominar el número de sus afiliados, presentar el Estatuto aprobado por Convención o Asamblea democrática de sus afiliados, en el cual se declaren las doctrinas y principios que sustentan.* Con ello se obviaban las 10.000 firmas.

El artículo citado expresa: *El nombre y los símbolos de todo partido político son propiedad exclusiva del mismo. Los partidos políticos legalmente inscritos a la promulgación de este Decreto Ley, podrán conservar los suyos de pleno derecho.* Ello evitaba cualquier controversia con los propietarios anteriores, aún cuando la redacción dejaba algo que desear en cuanto a precisión.

No era menos importante lo concerniente al Registro Cívico Permanente o Padrón de inscritos. El afán de inflar resultados había llevado a los regímenes anteriores a "inflar los mismos en forma desmesurada", cuando no a adoptar el método de la calesita (recorrido de electores para sufragar en varias mesas). El descreimiento de la ciudada-

nía había llegado al extremo de desafiar las multas equivalentes a dos jornales y abstenerse de votar. Gran parte de la población no estaba inscrita. Por consiguiente, un padrón falseado y la falta de inscripciones tornaba imposible aceptar como libres las elecciones convocadas para tan breve plazo. Por otra parte el Estatuto Electoral prescribía que las inscripciones debían realizarse desde el 1º de marzo hasta el 31 de agosto. Dada la proximidad del acto comicial, no era posible proceder a la inscripción en ese lapso. Por tanto, el gobierno se limitó a abrir un período de inscripciones hasta el 31 de marzo, lapso que luego se prolongó hasta el 8 de abril. Evidentemente que con ello se conservaron los viejos y mañosos padrones y no fue posible inscribir a todos los electores.

Fue adoptada la tinta indeleble para dar cierta seguridad en el sentido de impedir el doble voto.

Un aspecto importante de considerar fue la infraestructura administrativa en los comicios, en cuanto se refiere a las autoridades electorales. Tanto la composición de la Junta Electoral Central como la de las Juntas Electorales que trabajan en el interior mantenían su integración "pregolpe". Como ya quedó consignado las Juntas Electorales son constituidas electoralmente, con dos tercios para la mayoría. Por consiguiente, el problema se planteaba en el sentido de que la sustitución no era posible. Los partidos políticos que aún no habían participado en las elecciones - Partido Liberal Radical Auténtico, Partido Revolucionario Febrerista y Partido Demócrata Cristiano, así como otros de reciente formación- no se hallaban en condiciones legales para integrar dichas juntas. La Junta Electoral Central tiene su origen en la Cámara de Diputados y una composición similar. Ante la ausencia del Parlamento resultaba asimismo difícil integrarla por lo que se optó en sustituirla a nivel de partidos pero conservando siempre la estructura numérica y su composición partidaria.

De esa manera, los partidos políticos concurren a los comicios con evidente desventaja respecto del partido oficialista.

## XV. El esquema de privilegios

Si bien, aparentemente, es una nueva fracción del coloradismo la que accede al poder, es indudable que la estructura de posibilidades persiste para favorecer a los nuevos gestores del gobierno.

El factor principal es la identificación partido-estado. Efectivamente el nuevo coloradismo percibe como herencia todo el aporte que en la administración pública se deduce a los funcionarios destinados a la caja partidaria. Esa financiación permite al oficialismo la tranquilidad económica para su desplazamiento. A ello hay que agregar la infraestructura edilicia. Sus locales son los mejores en el interior de la República y sus funcionarios de partido ocupan los cargos policiales, municipales y aun la judicatura.

No es menos importante, como factor negativo pese a la existencia de oposición, la persistencia en el temor, el que no ha podido ser anulado en el breve tiempo entre el golpe y a convocatoria.

## XVI. Los partidos políticos que participaron

### A. *Asociación Nacional Republicana* (Partido Colorado)

Las diferentes fracciones del coloradismo llegan a un acuerdo —costoso y discutido— pero exitoso, entre los llamados **contestatarios y oficialistas o tradicionalistas**. Solo quedan al margen los **militantes**, vale decir los colorados que acompañaron al Dictador hasta el final. Los tradicionalistas, atribuyéndose una mayoría, imponen a los contestatarios una participación de dos por un tercio en am-

bas cámaras, lo que significa que dicho tercio deberá distribuirse entre las cuatro fracciones de contestatarios. Sin fuerza para oponerse, estos aceptan como mal menor.

La convención del coloradismo, ofrece por unanimidad la candidatura presidencial al militar victorioso, General Andrés Rodríguez. Como Presidente de la Junta de Gobierno —máximo organismo ejecutivo del Partido Colorado queda el Dr. Juan Ramón Chavez quien desde el mismo cargo avalara la presidencia de Stroessner. La presidencia de Chavez y la composición de la Junta de Gobierno integrada por ex-stronistas, es un indicio del predominio de éstos y de la presión que ejercerán en el futuro. No obstante, la candidatura del Gral. Rodríguez, además de cuanto tienen de incontenible, fue el freno transitorio a las apetencias sectoriales del coloradismo interno.

## B. *El liberalismo*

Se presenta escindido en varias fracciones: el Partido Liberal Radical Auténtico —intransigente abstencionista; el Partido Liberal Radical y el Partido Liberal, ambos participacionistas en el Parlamento durante los dos últimos períodos del Dictador; el Partido Liberal Radical Unido, un grupo de liberales escindido del sector participacionista.

A todas luces, el liberalismo auténtico aparecía como la más poderosa de las fracciones, pese a que un movimiento interno presidido por los briosos hermanos Saguier se oponía a la participación electoral aduciendo una premura injustificable por parte del gobierno. En la convención del liberalismo auténtico, este movimiento logró que la permanencia del Partido en el Parlamento estuviera condicionada de la manera siguiente:

**1. Causales de no participación en las elecciones del 1º. de mayo de 1989:**

- a) Cercenamiento significativo de las libertades públicas hoy existentes y violaciones reiteradas de los derechos humanos. Si esta causal ocurriese, el directorio está autorizado por la convención a tomar medidas pertinentes.

**2. Causales de no incorporación al Parlamento de la presentación del Partido Liberal Radical Auténtico:**

- a) Fraude generalizado en el día de las elecciones y/o posteriores;
- b) No uso o uso inadecuado de la tinta indeleble.

Si estas causales ocurrieren, el directorio está autorizado por la convención a tomar las medidas pertinentes.

**3. Causales del retiro del parlamento de la presentación del Partido Liberal Radical Auténtico:**

- a) no tratamiento y aprobación en el período del presente año de una nueva ley electoral que contemple los reclamos del Acuerdo Nacional y del Partido Liberal Radical Auténtico;
- b) la derogación de las leyes liberticidas en el período parlamentario de 1989;
- c) no confección de un nuevo padrón electoral con participación equitativa en su elaboración de todos los partidos políticos para las elecciones municipales de 1990.
- d) no convocatoria a Asamblea Nacional Constituyente en tiempo oportuno;

e) no aprobación de una ley que establezca un nuevo estatuto militar de institucionalización de las Fuerzas Armadas y que prohíba la afiliación de sus miembros a partidos políticos;

f) en el hipotético caso del triunfo del general Andrés Rodríguez en las elecciones próximas, pretenda su reelección en 1993. Si estas causales ocurrieren, el directorio deberá convocar a una convención extraordinaria para tomar las medidas pertinentes.

El liberalismo acudió a las elecciones llevando como candidato a la Presidencia de la República a su líder Domingo Laíno y como candidatos a parlamentarios solamente a los componentes del movimiento Cambio para la Liberación. Es indudable, por la composición de las listas, que se escogió el criterio de la "lista premio" antes que el de una integración más acorde con los conceptos de idoneidad.

### C. *El Partido Revolucionario Febrerista*

El Febrerismo era ya un partido reconocido oficialmente aunque nunca decidió participar por considerar que las condiciones de libre concurrencia no estaban dadas. Llevó como candidato a la Presidencia al Doctor Fernando Vera, antiguo funcionario del Fondo Monetario Internacional. El más prestigioso de sus líderes, el joven Euclides Acevedo no contaba aún con edad para postularse. Relegado al tercer puesto en la lista de diputados, el Partido no obtuvo los votos necesarios para lograr su presencia en el Parlamento.

### D. *El Partido Demócrata Cristiano*

Escindido, con pérdida de sus mejores dirigentes, llevó como candidato presidencial al ex-sacerdote Secundino Núñez, excelente orador bilingüe y notable ex-

positor. El líder más caudaloso y conocido internacionalmente Luis Resck, no fue candidato al parlamento.

#### E. *El Partido Liberal Radical*

Hasta la caída del dictador, fue la agrupación opositora más fuerte en el Parlamento. Llevó como candidato presidencial a Aniano Denis Estigarribia, quien obtuvo la única banca de su partido.

#### F. *El Partido Liberal*

Bajo la candidatura presidencial del Doctor Carlos Ferreira Ibarra, no obtuvo banca alguna.

#### G. *Otros Partidos*

Asimismo concurren los partidos Humanistas y Partido Liberal Radical Unificado, quienes no lograron ninguna representación.

### XVII. Resultados Electorales

De un total de 2.226.061 inscritos, solo acudieron a las urnas 1.202.826 sufragantes, lo que significa un 54% de concurrencia. Sin discriminar entre los resultados obtenidos para la Presidencia y para parlamentarios por ser mínima la diferencia, consignamos los porcentajes obtenidos así como de bancas adjudicadas.

Partidos		Bancas	
		Dip.	Sen.
	%		
P. Colorado	73,0	48	24
P. Liberal Radical Auténtico	19,8	21	11
P. Revolucionario Febrerista	2,0	2	1
P. Liberal Radical	1,3	1	—
Otros blancos y nulos	3,9	—	—

## **XVIII Observación final**

Resulta evidente que el temor oficialista de salir desfavorecido si acataba la prescripción constitucional de adoptar el sistema proporcional resultó infundado. De haberse hecho hubiera obtenido las tres cuartas partes de los escaños parlamentarios.

Los resultados presumiblemente no reflejan la voluntad popular debido, primeramente, al factor tiempo que no permitió ni zafarse del temor y mide cierto enmohecimiento cívico, ni valorar las posibilidades de los partidos de oposición. No obstante, el caudal oficialista es numeroso como resultado de su largo predominio y de los indudables recursos estatales a su disposición. En este sentido, aún cuando las irregularidades del acto electoral fueron sensibles y en gran parte debido a inexperiencia y violencias no programadas, no parecen ellos haber sido factores altamente determinantes de los resultados.

# ADIOS A STROESSNER

**Nuevos espacios, viejos problemas\***

*Benjamín Ardití*

---

\* El presente artículo apareció publicado en el N° 102 de la Revista Nueva Sociedad que publica la Fundación Friedrich Ebert. Se publica con autorización.

El derrocamiento de Stroessner, producido entre el 2 y el 3 de febrero de 1989, significó que los paraguayos empezaran a romper el mito paralizador en que se había constituido la realidad de enfrentarse con un régimen que parecía inexpugnable. Sigue habiendo una gran asimetría entre el poder cívico-militar dominante y la oposición, incluso después de la elección presidencial del 1º de mayo de este año y la pronta asunción constitucional del general Rodríguez, pero ahora los enfrentamientos ya no son entre un semidios y seres humanos mortales, sino entre distintas colectividades humanas organizadas. El espacio de las libertades se ha ampliado indudablemente y, mientras unos vagos anhelos de “modernidad” se expresan desde palacio, los partidos opositores presionan por una agenda de reformas institucionales, sobre el trasfondo de una problemática social emergente.

Este año es importante para los paraguayos, puesto que en la madrugada del 2 al 3 de febrero de 1989, un golpe

de Estado dirigido por el general Andrés Rodríguez puso fin a la dictadura del general Alfredo Stroessner. Bastaron siete horas de combates entre militares para terminar con 34 años de gobierno autocrático. Quien hasta hace poco era aclamado como “nuestro único líder” por los “militantes combatientes stronistas” que prometían seguirlo “hasta las últimas consecuencias”, se ha convertido en el ex-presidente de Paraguay. El país entero vio las imágenes televisadas del anciano dictador que subía, solitario y derrotado, por la escalerilla al avión que lo llevaría al exilio.

Desde entonces, los acontecimientos se han sucedido a una velocidad vertiginosa y las perspectivas para un proceso de cambio —en el sentido de las oportunidades de comenzar una transición de la dictadura a alguna forma de democracia— parecen ser favorables.

¿Qué ha cambiado en Paraguay? ¿Qué perspectiva real se vislumbra para una transición? ¿Es acaso sensato ser un optimista ante el reemplazo de una bota militar por otra?

### **La guillotina de Robespierre y la caída de Stroessner**

Un guiño a la historia puede ayudar a ilustrar el punto de partida de la nueva situación. Este año se celebra el Bicentenario de la Revolución Francesa. El derrocamiento de la monarquía fue el punto de partida para el proceso de construcción de un nuevo orden. Los revolucionarios franceses consideraron que, para iniciar ese proceso, era importante ejecutar al rey. Y lo hicieron en una ceremonia pública, en la cual el pueblo de París pudo ver cómo la hoja de la guillotina le cortaba la cabeza a Luis XVI.

Más allá del acontecimiento puntual que pone fin a una línea de sucesión dinástica, este hecho de sangre tiene un valor simbólico, en lo que respecta a la percepción acerca del poder y del poderoso. Permite demostrar al pue-

blo que el monarca, cuyo poder de mando es presentado como algo de origen divino, es un ser mortal como todos. También le enseña que la ausencia de un poder absoluto no conduce al caos: se puede crear un orden estatal con el concurso de los “ciudadanos”, esto es, con “gente común” que vive de su trabajo. Por último, le plantea un problema a los que derrocaron al monarca y pasaron a ocupar el sitio institucional del gobierno: los iconoclastas que destruyeron el mito del origen divino del mandato de las autoridades monárquicas deben fundamentar en términos terrenales su propio ejercicio del poder. Resuelven el problema con una innovación: crean un sistema republicano de gobierno, que apela a la soberanía popular como punto de anclaje de la legitimidad del poder político.

Esto es lo que se conmemora al celebrar el Bicentenario de la Revolución Francesa. Se podrá objetar que una analogía con los sucesos recientes en Paraguay no es muy acertada, por cuanto un golpe de Estado no es lo mismo que una revolución, y el general Andrés Rodríguez no es un Robespierre. Pero, si se tiene en mente la dimensión simbólica del poder, hay similitudes entre la ejecución del monarca francés y el derrocamiento de Stroessner.

Descontando la dictadura del mariscal Francisco Solano López durante la Guerra de la Triple Alianza, desde la época de Gaspar Rodríguez de Francia —el Supremo Dictador Perpetuo descrito por Roa Bastos en su conocida novela— ningún paraguayo detentó un poder comparable con el de Stroessner. Sus seguidores y sus detractores lo percibían como un personaje omnipotente e inalcanzable.

El “stronismo” fue un sistema de poder personalista, hermético y relativamente inmutable: un triángulo conformado por las Fuerzas Armadas, el Partido Colorado y el gobierno, con la figura del líder operando como su eje articulador. Stroessner mismo fomentaba el culto a su persona.

La adulación, la genuflexión y la obsecuencia eran importantes vías para la movilidad social y el acceso a cargos públicos. Calles, plazas, escuelas y distritos del interior llevaban su nombre o el de algún miembro de su familia; incluso el aeropuerto internacional y la segunda ciudad más importante del país se llamaban “Presidente Stroessner”.

La institucionalización de la corrupción, junto con la lógica clientelística del intercambio de favores por obediencia, sirvieron para generar un consenso pasivo cómplice para su gestión. La implementación de una estrategia de corporativismo estatal selectivo permitió la desmovilización de la sociedad civil y la recomposición de sus organizaciones bajo la tutela gubernamental. La Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT), por ejemplo, fue desarticulada luego de la huelga general de 1958 y manejada desde entonces por el partido oficialista y el gobierno. Tal es así que, hasta la fecha, su número de teléfono figura en la guía telefónica de Asunción bajo el rótulo del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Tampoco hay que subestimar los aciertos del “stronismo” en términos de cálculo político. Gracias a una hábil maniobra a comienzos de los 60, un sector de la oposición fue seducida para participar en el proceso político, e ingresó sin condiciones. Ello obligó a los demás partidos a hacer lo mismo. Como solía decir el depuesto dictador, él no estaba en su cargo sólo gracias a sus aciertos, sino también a los errores de sus adversarios. Esto, junto con el empleo del terror selectivo permanente, permitió al régimen mantener a la oposición débil y dividida durante décadas. De esta manera, se fomentó un sentimiento generalizado de impotencia y vulnerabilidad en la población. El miedo y la creencia en la futilidad de toda iniciativa son excelentes disuasivos para la acción opositora en cualquier latitud.

La muerte de Dios —que aparece bajo la forma del exilio del Supremo— permite que se debilite el arraigo del binomio omnipotencia-impotencia. El apresamiento y juicio de figuras importantes del régimen depuesto también contribuye a esto. Los castigos ejemplares a algunos torturadores, jefes corruptos y funcionarios serviles tienen un doble efecto: por una parte, brindan cierta credibilidad a las intenciones de cambio de las nuevas autoridades, a la vez que les compromete públicamente al respecto; por otra parte, permiten que la gente común comience a formular públicamente denuncias acerca del pasado y aprender a exigir respuestas —y no sólo obedecer— a las nuevas autoridades.

Sigue habiendo una gran asimetría entre el poder cívico-militar dominante y la oposición. Pero la caída del dictador y la fragilidad de un sistema que se creía inexpugnable abrieron las puertas a la esperanza y a que la gente comience a recuperar la confianza en sí misma. Ahora los enfrentamientos ya no son entre un mito viviente y seres humanos mortales, sino más bien entre distintas colectividades humanas organizadas. Tal como Sorel reflexionaba acerca del papel del mito movilizador, los paraguayos necesitaban desprenderse de Stroessner para comenzar a romper con un mito paralizante que bloqueaba la política e inducía a creer —dentro y fuera del campo oficialista— que toda lucha era inútil.

El reciente golpe de Estado marca, pues, un punto de inflexión en la percepción del poder y de los poderosos. Es en este sentido que apela a la Revolución Francesa como metáfora. Se abre un camino para el cambio en el plano de la cultura política paraguaya. Si ahora el poder de mando y las relaciones de autoridad comienzan a ser pensados desde una perspectiva más secularizada, se podría entrever, por primera vez en muchos años, el surgimiento de un espacio de la política como tal en Paraguay.

## El proyecto del nuevo régimen

Porque, a pesar que un militar ha reemplazado a otro en la jefatura del gobierno, existen elementos de juicio que permiten suponer que el proceso político iniciado con el golpe de Estado no se reduce a un mero gatopardismo, es decir, a un intento por cambiar algunas cosas para que todo siga igual.

Ha comenzado un proceso de apertura política gradual, similar al que tuvo lugar en España y Brasil. No sólo por cuanto éste ha sido impulsado y controlado por sectores civiles y militares que formaron parte del régimen depuesto, sino también porque el poder percibe que la legitimidad interna de las nuevas autoridades no puede lograrse con un mero reciclaje del "stronismo". Además, reconoce que la apertura política es una condición para la inserción del país en la comunidad internacional y en proyectos de integración económica regional.

Para ponerlo en términos de un célebre principio de *realpolitik*: los países tienen principios e intereses; algunas veces aquellos deben ser sacrificados en aras de éstos. En la coyuntura actual, el gobierno paraguayo tiene la ventaja que los principios que enuncia coinciden con sus intereses políticos. Modernidad, libertades públicas y democracia son los ejes de su discurso público, tal como orden, anticomunismo y culto al líder eran los del "stronismo".

El gobierno de facto surgido del golpe de febrero se proclamó gobierno provisional. Tomando en cuenta el plazo de 90 días estipulado por los Arts. 179 y 182 de la Constitución Nacional en casos de renuncia o acefalía del poder ejecutivo, convocó a elecciones generales para el 1º de mayo.

Al igual que en 1954, cuando Stroessner dio el golpe que lo llevó al poder, Rodríguez fue proclamado candidato presidencial del Partido Colorado y triunfó holgadamente con el 75% de los votos. La mayoría de los observadores coincide en señalar que los comicios no fueron limpios, puesto que se constataron múltiples irregularidades —carencia de cámaras secretas en algunos lugares de votación, casos de ingreso de varios votantes a la vez a la cámara secreta, robo de boletines de voto, etc. Pero los observadores también reconocen que las irregularidades no permiten hablar de un fraude electoral como tal, y que los comicios fueron relativamente libres y competitivos, dado que ocho partidos que participaron en ellos pudieron montar sus respectivas campañas y controlar las votaciones sin mayores restricciones.

A diferencia de Stroessner, el actual gobernante se comprometió públicamente a hacer respetar los derechos humanos, a democratizar el país y a renunciar a toda posibilidad de buscar su reelección en 1993. Como lo expresara Rodríguez, minutos después de jurar como Presidente Provisional de la República, su intención es “hacer realidad tangible en nuestra patria la democracia, sobre la base de la igualdad de oportunidades a todos los partidos políticos (...) Pienso que para que los derechos humanos sean una realidad y no una simple expresión de deseos, debe existir una democracia auténtica, no solamente de fachada o meramente legal. Lo cual no deja de ser un desafío, puesto que se pretende implantar la democracia política en un país que, al no haberla conocido jamás, debe inventarla y no recuperarla como sus vecinos.

Las libertades públicas se han respetado desde un comienzo, especialmente en lo que respecta a la expresión, organización y reunión en espacios públicos. La oposición ha podido realizar sus manifestaciones sin ningún impedimento. Ocho partidos políticos han sido reconocidos desde

el golpe, incluyendo al Partido Nacional Socialista (PNS), de orientación fascista, y al trotskista Partido de los Trabajadores (PT). No se descuenta la posible legalización del Partido Comunista, como lo han insinuado algunos dirigentes del oficialista Partido Colorado.

Además, no se ha impuesto ninguna traba al funcionamiento de organizaciones sindicales. Más de 20 nuevos sindicatos han sido reconocidos oficialmente por las autoridades del trabajo. Algo similar ocurre con el campesinado, cuyas organizaciones, anteriormente objeto de las represiones más brutales, han funcionado libremente, llevando a cabo concentraciones y reclamando el derecho a la tierra.

El derecho a huelga está garantizado por la Constitución, pero es prácticamente prohibido por la legislación laboral. Sin embargo, ha habido varias huelgas en la zona metropolitana de Asunción desde el golpe, y ninguna ha sido reprimida. La propia policía de la capital fue a la huelga —por primera vez en la historia del país— para exigir aumentos salariales. Incluso hubo una huelga de hambre de reclusos del penal de Tacumbú, exigiendo la agilización de los trámites judiciales.

La prensa ha jugado un papel importantísimo en el plano de la información, fortaleciendo a la opinión pública y su incidencia en decisiones políticas. Fue gracias a la presión ejercida por la organización “Tortura nunca más” a través de marchas ante el Palacio de Justicia y de la amplia difusión de sus denuncias por parte de la prensa que el gobierno se vio obligado a detener e iniciar juicios a conocidos torturadores. La televisión, espacio previamente vedado a los opositores, no sólo cubre las actividades de todos los partidos y dirigentes políticos, sino que informa acerca de huelgas de obreros, ocupaciones de tierras por parte de campesinos y juicios a torturadores. Radio Nacional, hasta hace poco monopolio del Partido Colorado, brinda espacios

a los opositores. Las propias autoridades gubernamentales realizan declaraciones habituales a la prensa, algo inusual durante el “stronismo”.

## **La búsqueda de la modernidad**

Un tercer elemento del discurso público del nuevo gobernante es la intención de modernizar el país. Basta recordar que el lema central de la campaña electoral de Rodríguez fue: “Para construir el Paraguay moderno y democrático”.

Hay una voluntad real de sanear la administración pública, implementar una reforma ministerial, controlar la corrupción estatal y enjuiciar a funcionarios involucrados en negociados. El gobierno busca incrementar la eficacia del Estado, mejorar los servicios brindados por los entes públicos, renegociar la deuda externa y definir una política de inversiones y endeudamiento estatal. Existe la intención de privatizar las empresas públicas deficitarias o, al menos, convertirlas en empresas de capital mixto.

En cuanto al apoyo técnico y crediticio, hay que tener presente que dos rubros —soja y algodón— proporcionan el grueso de las divisas del país. El Plan de Reactivación y Desarrollo Industrial propuesto para el bienio 1989/1990 prioriza a los complejos agroindustriales, pero también a los proyectos específicos relacionados con la pequeña y mediana empresa industrial. Contempla propuestas específicas para la actualización continua de los censos y estadísticas industriales, información básica para la elaboración de políticas y la toma de decisiones; la investigación en subsectores o productos cuyas ventajas comparativas les permitan competir en el mercado internacional; la capacitación técnica y transferencia tecnológica a subsectores propios de la industria liviana, etcétera

En este sentido, la experiencia chilena es un referente importante para sectores del nuevo régimen, especialmente en lo que respecta a la racionalización del sector público, la diversificación de las exportaciones agrícolas y la creación de una mentalidad empresarial moderna capaz de competir en el mercado mundial. Al igual que en Chile, el empresariado ha pasado a ser el *partner* privilegiado del gobierno. Más aún, dos poderosos empresarios cercanos al presidente ocupan cargos clave en el gobierno y en el Partido Colorado. Sólo que, en el caso paraguayo, el relacionamiento con el empresariado en la búsqueda de la modernidad no presupondría el bloqueo de la política y el extraordinario costo social que caracterizaron al proceso chileno.

El gabinete ministerial refleja esta sensibilidad, puesto que los cargos clave en la conducción económica — hacienda, industria y comercio y obras públicas— han sido ocupados por personas con capacidad y experiencia gerencial antes que por gente con méritos político-partidarios. Algo similar ha ocurrido en la directiva de las empresas estatales y en dependencias técnicas del gobierno.

En fin, con la apertura política iniciada en febrero de 1989 se ha abierto una esperanza para la ciudadanía. La caída de Stroessner constituyó, como se argumentó al comienzo de este ensayo, el elemento de ruptura que permitió abrir el panorama de opciones ciudadanas. Existe un clima de optimismo que invita a preocuparse menos del pasado reciente que de las tareas necesarias para construir el futuro. No hay necesidad de ser como el pájaro del cuento de Borges, que volaba hacia atrás porque le interesaba más saber de dónde venía que hacia dónde se dirigía.

## **Una agenda de reformas constitucionales**

No se debe confundir el voto de confianza que la ciudadanía le ha dado al gobierno con un cheque en blanco. Hay, sin lugar a dudas, espacios de libertad que están siendo aprovechados por organizaciones y ciudadanos. Ellos contribuyen a la puesta en práctica de debates, propuestas y conflictos con canales institucionales de expresión. También favorecen el funcionamiento de la sociedad política y civil; el Parlamento está siendo potenciado como lugar de debate y decisión, y la sociedad civil está demostrando su pujanza con la reactivación de organizaciones que salen en defensa de intereses sectoriales. Todo esto apunta hacia la conformación de un espacio de la política.

Pero, si bien las libertades constituyen una condición de posibilidad de la democracia, no son su sinónimo. Por eso, ante las declaraciones oficiales acerca de una transición hacia “una democracia real y no de fachada”, hay que preguntarse, ¿de qué democracia se habla? Puede ser que el gobierno tenga en mente una democracia tutelada y, al igual que en el pasado, el poder real de decisión siga en manos de las FFAA y el partido de gobierno antes que del pueblo —el verdadero soberano en cualquier república democrática. En ese caso, el proyecto democrático del régimen apuntaría a una suerte de mexicanización de la política, vale decir, a la configuración de un sistema político más abierto que el que se conoció en el pasado, pero manteniendo una asimetría real de poder entre el partido oficialista y los demás.

Si se quiere evitar este elemento de continuidad con el pasado para construir un orden político democrático, se necesitan dos cosas adicionales. Una de ellas es el compromiso democrático del poder, esto es, la voluntad política de jugar la carta del cambio real. Las mejores leyes pueden ser pervertidas cuando no existe la voluntad política de

cumplirlas: si el poder no está dispuesto a respetar las reglas del juego democráticas que surjan de reformas pactadas, se corre el riesgo que éstas se conviertan en letra muerta.

Un segundo elemento es la necesidad de contemplar ciertas transformaciones de fondo en la institucionalidad heredada de la dictadura, comenzando por la desarticulación del triángulo conformado por las Fuerzas Armadas, el Partido Colorado y el gobierno. El pacto cívico-militar de 1954 sigue intacto, por cuanto la jefatura de los cuarteles sigue siendo la condición para ejercer la titularidad del poder político. En cuanto a la simbiosis partido-Estado, cabe recordar que la unificación del coloradismo en el gobierno era uno de los cinco puntos de la declaración de intenciones de las fuerzas que derrocaron a Stroessner. Las oportunidades de una democratización del país se verán limitadas mientras se mantenga la obligatoriedad de afiliarse al Partido Colorado para ingresar a las FFAA y a la administración pública.

Otro elemento de continuidad es el Estatuto Electoral. Paraguay es el único país del mundo que aún mantiene el sistema electoral de mayoría con “prima” o “premio”: al igual que la ley electoral de la Italia fascista de Mussolini de 1923, en Paraguay el partido que obtiene la primera mayoría en una elección cualquiera obtiene, automáticamente, el 66% de las bancas parlamentarias, de los cargos en la Junta Electoral Central y de las mesas receptoras de votos. Ello permite que un solo partido controle todo el proceso electoral. Por lo demás, la ley electoral prohíbe las coaliciones políticas con fines electorales, con lo cual se torna difícil aglutinar al abanico de pequeños partidos para conformar un bloque opositor fuerte.

También cabe mencionar defectos de índole constitucional relacionados con la falta de separación de los po-

deres del Estado. El Parlamento carece de autonomía, por cuanto no puede autoconvocarse ni prorrogar su período de sesiones, y puede ser disuelto por el gobierno. La judicatura tampoco es independiente, puesto que la Constitución (Art. 180) establece que el presidente “ nombra a los miembros de la Corte Suprema con acuerdo del Senado, y a los demás jueces y magistrados con el acuerdo de la Corte Suprema”. Ello no sería problemático si no fuera porque el mandato de todos los magistrados judiciales —incluyendo a los miembros de la Corte Suprema— es de cinco años coincidentes con el mandato presidencial. Con lo cual los máximos integrantes del Poder Judicial pasan a depender del Poder Ejecutivo.

Estos tres elementos —el esquema triangular del poder, la reforma electoral y la modificación de la Constitución— son los ejes temáticos de una agenda para la transición hacia la democracia en Paraguay. Ellos se refieren únicamente a la institucionalidad política de un orden democrático. Pero existen otros aspectos sustantivos más allá de la construcción de la ciudadanía política de los paraguayos, tales como la política económica y la cuestión social. Como lo ha demostrado la experiencia de Argentina y Brasil, la ciudadanía social es de primerísima importancia para la estabilidad de nuevos regímenes democráticos.

### **La cuestión social**

En cuanto a la política económica, salta a la vista el papel de la lógica modernizante y la situación privilegiada del empresariado como *partner* del gobierno. La primera medida del gobierno fue decretar el cambio libre para la liquidación de las exportaciones y el pago de la deuda externa del sector público— que es responsable de casi 90% de la deuda externa total del país. Ello tuvo dos efectos. Por un lado, contribuyó a recomponer la relación entre el gobierno y el empresariado, deteriorada desde el inicio de la

crisis económica en 1982: la diferencia entre el cambio oficial y el libre era tan elevada que estimulaba el contrabando, disminuía las recaudaciones impositivas del fisco y funcionaba como un subsidio cambiario para disminuir el déficit de las empresas públicas. Por el otro, obligó a compensar el efecto del cambio libre mediante medidas de racionalización en el funcionamiento de empresas públicas, pero también —y principalmente— mediante el incremento de las tarifas de los combustibles y servicios públicos: en Paraguay no existe el impuesto a la renta personal, por lo cual casi el 60% de la carga tributaria está basada en impuestos indirectos.

Si bien se decretaron aumentos salariales, ellos no bastaron para compensar la disminución del poder adquisitivo. Además, los aumentos no fueron iguales para todos los sectores. Las FFAA obtuvieron un 70%, la policía 50% y los empleados públicos 30%, mientras que el sueldo mínimo se incrementó en sólo 15%. Este desnivel es comprensible, si se considera que los sueldos de militares y policías eran lo suficientemente bajos como para incentivar aún más la corrupción, y que los de la administración pública estaban prácticamente congelados desde 1982. Pero lo dramático en el caso del salario mínimo —que en Paraguay es relativamente alto, pues asciende actualmente a US\$ 160— es que, según datos de la propia Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, el 66% de la Población Económicamente Activa (PEA) del área metropolitana de Asunción percibe menos del sueldo mínimo. Lo cual significa que la mayoría de los trabajadores no se beneficiarán de este incremento salarial.

Las organizaciones sindicales han protestado por esta situación, pero carecen de propuestas concretas y siguen siendo relativamente débiles como para lograr acuerdos negociados que favorezcan al sector obrero. Se estima que el total de trabajadores urbanos sindicalizados no so-

brepasa los 21.000, mientras que la PEA total es de 1,43 millones de personas. Existen dos centrales obreras que no logran llegar a una concertación acerca de cómo proceder. La Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT) ha estado controlada por el gobierno por más de 30 años, y a pesar de agrupar a 135 sindicatos y a 18.000 trabajadores, se halla dividida en dos fracciones. El independiente Movimiento Intersindical de Trabajadores (MIT) agrupa a sólo 3.000 trabajadores en 30 sindicatos, lo cual le impide contar con la fuerza necesaria para negociar con el gobierno y con las federaciones empresariales.

Pero hay iniciativas en curso para fortalecer la fuerza de sectores populares mediante la creación de una Central Unica de Trabajadores (CUT) que agrupe a los sindicatos urbanos del MIT y a dos organizaciones campesinas: el Movimiento Campesino Paraguayo, con alrededor de 11.000 miembros adultos, y la Coordinación Nacional de Productores Agrícolas (CONAPA), que reúne a seis organizaciones y cuenta con aproximadamente 30.000 miembros adultos. A pesar de las dificultades involucradas en una articulación de dos ámbitos de problemas tan disímiles —el campesinado y el obrero—, los propulsores de esta iniciativa creen que existen nexos causales entre sus respectivas dificultades.

En el mundo rural, que ocupa casi la mitad de la fuerza laboral, los datos oficiales indican que el 4% de las explotaciones controla el 89% de las tierras. La presión de los campesinos sin tierras es prácticamente incontrolable: ha habido más de 20 ocupaciones de tierras privadas desde el golpe, y éstas han involucrado a cientos de familias. El gobierno ha reconocido de hecho el fracaso de la política agraria —que denominó “reforma agraria”— implementada durante los últimos 25 años; ha decidido presentar un proyecto de ley de reforma agraria que contemple no sólo la

redistribución de la tierra, sino también el apoyo técnico y crediticio a los campesinos.

Pero las ocupaciones también ocurren en zonas urbanas. Desde febrero pasado,<sup>1</sup> se calcula que 1.630 familias han ocupado 13 propiedades en el área metropolitana de Asunción —donde se estima que habrían 56.000 familias sin tierra. Muchas familias se instalan en la ribera del río, formando barriadas improvisadas en zonas carentes de valor inmobiliario por ser inundables. Pero en invierno, al comenzar las inundaciones, se ven obligadas a buscar lugares altos para instalarse en forma igualmente precaria.

Los asentamientos precarios y las tomas de tierras urbanas se deben a varios motivos; a la expulsión de campesinos de la zona central que llegan a la capital; a la expansión de servicios (agua, cloacas, luz, calles) que implican un aumento de los costos para vivir en lugares tradicionales de asentamiento; la especulación inmobiliaria de los años 70, cuando gran parte del excedente privado de Itaipú se invirtió en terrenos y edificios; a la corrupción gubernamental que lleva a la apropiación indebida de espacios urbanos como prebendas —la ley establece que el 5% de los loteamientos deben destinarse a parques, y el 2% a lugares públicos, pero frecuentemente son adjudicados a funcionarios municipales. Han surgido organizaciones que nuclean a estos pobladores, que salen a las calles a reclamar una solución a sus problemas. La Comisión de Familias sin Viviendas nuclea actualmente a 2.000 familias que piden se respete el derecho a la ocupación mientras se encuentra una solución para cada caso.

La cuestión social es, pues, el lado oscuro del debate actual acerca de la transición a la democracia— o, al

---

<sup>1</sup> Lo que sigue ha sido elaborado fundamentalmente con base en la serie de notas publicadas durante el mes de mayo por Andrés Colmán Gutiérrez en el diario *Ultima Hora* de Asunción.

menos, a formas más abiertas de acción política. El gobierno se da cuenta perfectamente de la gravedad de la situación. Su preocupación se aprecia en el hecho de que el propio presidente Rodríguez ha convocado a los principales líderes opositores, jefes militares y miembros del gobierno para buscar una forma concertada de resolver el problema de tierras, agudizado por la ola de ocupaciones. Porque, de hecho, deberá enfrentar un incremento en el volumen y la intensidad de los conflictos sociales. Esto no es algo nuevo en Paraguay, pero en el pasado, la represión y el miedo impidieron que la sociedad tome conciencia de su magnitud. El espacio de libertades ha permitido que surjan a la superficie visible del debate público. La forma de respuesta gubernamental servirá como un indicador importante para medir el grado de tolerancia o elasticidad del nuevo poder.

# INDICE

PRESENTACION .....	7
--------------------	---

## EL PROCESO ELECCIONARIO PARAGUAYO POST-STROESSNER

<i>Justo Prieto</i> .....	9
I. Las leyes electorales. Sus antecedentes históricos .....	11
II. La Constitución de 1870 .....	15
III. La Constitución de 1940 .....	17
IV. La Constitución de 1967 .....	19
V. El Sufragio .....	20
VI. Los partidos políticos .....	22
VII. El Estatuto Electoral .....	23
VIII. El estado político previo a los comicios de mayo de 1989 .....	27
IX. El proceso hacia el golpe de febrero .....	31
X. Los primeros pasos hacia la institucionalización .....	35
XI. La convocatoria a elecciones .....	37
XII. La desinteligencia del Acuerdo Nacional .....	38
XIII. El sentido de una etapa de transición .....	40
XIV. Situación electoral para los comicios .....	41
XV. El esquema de privilegios .....	44

XVI. Los partidos políticos que participaron.....	44
XVII. Resultados Electorales .....	48
XVIII. Observación final.....	49

## **ADIOS A STROESSNER**

### **Nuevos espacios, viejos problemas**

<i>Benjamín Ardití</i> .....	51
La guillotina de Robespierre y la caída de Stroessner .....	54
El proyecto del nuevo régimen .....	58
La búsqueda de la modernidad.....	61
Una agenda de reformas constitucionales .....	63
La cuestión social.....	65

## SERIE

# Cuadernos de CAPEL

No. 1

**Kaplan Marcos**

Participación política, estatismo y presidencialismo en la América Latina contemporánea

No. 2

**Rosada Héctor**

Guatemala 1984: elecciones para Asamblea Nacional Constituyente

No. 3

**Sánchez Luis Carlos**

Democracia, representación y participación

No. 4

**Sadek María Teresa**

**Borges Cheibub Jose Antonio**

Educación y ciudadanía: la exclusión política de los analfabetos en el Brasil

No. 5

**Rosenberg Mark**

¿Democracia en Centroamérica?

No. 6

**Oliart Francisco**

Campesinado indígena y derecho electoral en América Latina

No. 7

**Bidart Campos Germán**

Legitimidad de los procesos electorales

No. 8

**Fernández Mario**

Sistemas electorales: sus problemas y opciones para la democracia chilena

No. 9

**Buttén Varona Nelson**

**Brea Franco Julio**

**Cainpillo Pérez Julio**

**Silié Gatón José**

Legislación electoral de la República Dominicana

72

No. 10

**Molina José Enrique**

Democracia representativa y participación política en Venezuela

No. 11

**Hernández Valle Rubén**

Costa Rica: elecciones de 1986. Análisis del resultado

No. 12

**Valadés Diego**

El desarrollo municipal como supuesto de la democracia y el federalismo mexicano

No. 13

**Sánchez Agesta Luis**

Democracia y procesos electorales

No. 14

**Hernández Becerra Augusto**

Las elecciones en Colombia (análisis jurídico-político)

No. 15

**Bejeaux Jean-Claude**

**García Laguardia Jorge Mario**

**Gutiérrez Carlos José**

**Urcuyo Constantino**

Elecciones y proceso de democratización en Haití

No. 16

**García Belaunde Domingo**

Una democracia en transición (Las elecciones peruanas de 1985)

No. 17

**Escobar Armas Carlos**

La ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala, 1985 (Sufragio y democracia)

No. 18

**Villegas Antillón Rafael**

El Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil de Costa Rica (Análisis jurídico-estructural y técnico)

No. 19

**Brea Franco Julio**

Administración y elecciones. La experiencia dominicana de 1986

No. 20

**Franco Rolando**

Los sistemas electorales y su impacto político

No. 21

**Kaplan Marcos**

Democratización, desarrollo nacional e integración regional de América Latina

No. 22

**Barquín Alvarez Manuel**

La reforma electoral de 1986-1987 en México. Retrospectiva y análisis

No. 23

**Buergenthal Thomas**

**García Laguardia Jorge Mario**

**Piza Rocafort Rodolfo**

La Constitución norteamericana y su influencia en Latinoamérica (200 años 1787-1987)

No. 24

**García Laguardia Jorge Mario**

**Meléndez Chaverri Carlos**

**Volio Marina**

La Constitución de Cádiz y su influencia en América (175 años 1812-1987)

No. 25

**Da Silva José Afonso**

Los efectos corporativos de la representación proporcional en el Brasil

No. 26

**Alcántara Sáez Manuel**

Elecciones y consolidación democrática en Argentina 1983-1987

No. 27

**Duverger Maurice**

**Sartori Giovanni**

Los sistemas electorales

No. 28

**García Laguardia Jorge Mario**

La frustrada vocación federal de la región y el proyecto de Parlamento Centroamericano

No. 29

**Acosta Romero Miguel**

Reflexiones sobre el Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal de México

No. 30

**Dieter Nohlen**

**Juan Jaramillo**

**Marta León - Roesch**

Poder Electoral y Consolidación Democrática (Estudio sobre la Organización Electoral en América Latina)

No. 31

**José Enrique Molina**

La participación electoral en Venezuela

No. 32

**Benjamín Arditi**

**Justo Prieto**

PARAGÜAY: Hacia la consolidación democrática

## Serie Textos Jurídicos

**Augusto Hernández Becerra... et al.**

Legislación Electoral Comparada: Colombia, México, Panamá, Venezuela y Centroamérica.

**Adolfo Gelsi Bidart... et al.**

Legislación Electoral Comparada: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay

**Jorge Mario García Laguardia**

**Jorge Madrazo Cuellar**

**Rafael Villegas Antillón**

Legislación Electoral Costarricense

## Serie Elecciones y Democracia

**Juan Rial**

Uruguay: Elecciones 1984. Sistema Electoral y Resultados

**Rosario Espinal**

Autoritarismo y democracia en la política dominicana

**Juan Fernando Badía**

Del régimen autoritario de Franco a la democracia: la transición política

**Alejandro Witker**

Bibliografía Latinoamericana de política y partidos políticos.

**Dieter Nohlen**

La reforma electoral en América Latina: Seis contribuciones al debate

**Varios**

Diccionario Electoral

**IIDH-CAPEL, Tribunal Supremo Electoral de Guatemala**

Programa de Capacitación político-electoral "Elecciones generales de Guatemala 1985. Informe final" Programa de Capacitación electoral "Elecciones municipales 1988" (Guatemala)

**IIDH-CAPEL, CEDEP**

Elecciones generales, Guatemala 1985. Programa de Capacitación Político-Electoral

**José Luis Bruno et. al.**

El referéndum uruguayo del 16 de abril de 1989

## Series Memorias

**IIDH-CAPEL**

El Protocolo de Tikal. Documentos constitutivos de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe

**IIDH-CAPEL**

Memoria Primera Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe

**Varios**

El Registro electoral en América Latina. Memoria de la Segunda Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe

**Varios**

Elecciones y democracia en América Latina y el Caribe. Memoria del Primer Curso Anual Interamericano de Elecciones

**Varios**

Poder electoral y regímenes políticos.  
Memoria del II Curso Anual Interamericano de Elecciones

## **De próxima aparición**

**Serie: Textos Jurídicos**

La Corte Electoral del Uruguay

**Serie: Elecciones y Democracia**

Autoritarismo y Democracia en la Política Dominicana  
Edición en inglés

**Serie: Cuadernos de CAPEL**

**Manuel Alcántara Sáez**

Democracia, alternancia y crisis en Argentina

15

---

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**

---

**Consejo**

***Presidente***

Thomas Buergenthal

***Vicepresidentes***

Pedro Nikken  
Oliver Jackman

***Miembros***

Lloyd Barnett  
Allan Brewer-Carías,  
Marco Tulio Bruni-Celli  
Augusto Cançado Trindade  
Máximo Cisneros  
Margaret E. Crahan  
Carmen Delgado Votaw  
Louis Henkin  
Eduardo Jiménez de Aréchaga  
Emilio Mignone  
Marco Monroy Cabra  
Jorge Arturo Montero  
Máximo Pacheco  
Carlos Roberto Reina  
Luis Adolfo Siles Salinas  
Rodolfo Stavenhagen  
Walter Tarnopolsky  
Cristian Tattenbach  
Edmundo Vargas Carreño  
Fernando Volio Jiménez

***Miembros Ex-Officio***

Héctor Fix-Zamudio  
Rafael Nieto Navia  
Polcarpo Callejas Bonilla  
Orlando Tovar Tamayo  
Rodolfo E. Piza Escalante

***Directora Ejecutiva***

Sonia Picado S.

***Subdirectores***

Roberto Cuéllar M.  
Daniel Zovatto